Fecha: 2026-05-07 15:27:07
Radicado: I2026002053
Espacio para radicado interno
Radicados Asociados:
Total Anexos: 0 No. Folios:
Destino: Claudia Marcela Mozo Guerrero
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicado

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-51696216
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 1 de 24

| | |
|---|---|
| **Nombre del Gestor de la Necesidad:** Fabián Ricardo Romero Suárez | **Tipo y Número de Identificación:** **C.C:** 74.282.010 |
| **Código Clasificador de Bienes y Servicios - Código UNSPSC:** 91111703 Servicios de compra de vestuario | |
| **Tipo de Contrato:** Suministro | |
| **Rubro presupuestal:** Funcionamiento (_X__) Inversión (____) | **Necesidad reflejada en el PAA:** SI (_X_) / NO (_____) |
| **Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión): N/A** | |

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) cuenta con un régimen especial en materia de contratación y los procesos contractuales se rigen por el derecho privado en armonía con las disposiciones del Manual de contratación de la entidad, las normas del Código Civil y del Código de Comercio, y las especiales que le sean aplicables.

La CREG, en el desarrollo de la actividad contractual aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Mediante la Ley 70 de 1988 y el decreto 1978 de 1989 (Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988) se dispuso el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, y se estableció que los empleados del sector oficial al servicio, entre otras, de las unidades administrativas especiales, tienen derecho a que la entidad les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente y que hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.


Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-51696216
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 2 de 24

En ese contexto, la necesidad contractual se concreta en adquirir la dotación de vestuario y calzado del personal de la Entidad con derecho a este beneficio, a través de un mecanismo que permita su suministro efectivo, oportuno y verificable. Para ello, la CREG requiere contratar un proveedor que entregue valeras o chequeras redimibles exclusivamente por vestuario y calzado, a nombre de los funcionarios beneficiarios que sean definidos por el supervisor del contrato, asegurando que dichos instrumentos no sean redimibles por dinero ni transferibles, y que su uso se limite a la adquisición de los elementos de dotación previstos por la Entidad. En ese sentido, la CREG se encuentra obligada a adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar el reconocimiento oportuno de esta prestación social a favor de los servidores que cumplan los requisitos legales.

La utilización de valeras o chequeras redimibles resulta idónea para satisfacer la necesidad institucional, en la medida en que permite atender de manera flexible las diferencias de talla, horma, medidas y preferencias funcionales de los beneficiarios, facilitando la selección individual de prendas y calzado adecuados para el ejercicio de sus funciones, optimizando la administración del beneficio y evitando adquisiciones estandarizadas que puedan resultar inadecuadas o ineficientes. De igual forma, este esquema permite garantizar pluralidad de oferta en establecimientos comerciales ubicados en Bogotá D.C., así como el acceso a colecciones vigentes, cambios por garantía, arreglos, reposición de valeras o chequeras y aplicación de descuentos o promociones al momento de la redención. Estas condiciones son acordes con lo previsto en el Decreto 1978 de 1989, según el cual las entidades deben definir el tipo de calzado y vestido de labor teniendo en cuenta la clase de labores desempeñadas y el ambiente en que estas se desarrollan.

Ahora bien, el inicio del presente proceso contractual en una fecha posterior a la inicialmente prevista encuentra justificación objetiva en la necesidad de establecer con precisión el universo real de servidores beneficiarios de la dotación durante la vigencia 2026. En efecto, el Decreto 312 de 2026 fijó las remuneraciones de los empleos desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva y dispuso un incremento salarial del 7% para dicha vigencia. A su vez, el Decreto 159 de 2026, expedido el 19 de



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-51696216
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 3 de 24

febrero de 2026, fijó transitoriamente el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 en la suma de $1.750.905. Dado que la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 condicionan el derecho a la dotación a que el servidor devengue una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, la modificación concurrente de estas dos variables normativas hizo necesario recalcular el grupo de funcionarios con derecho a la prestación, con el fin de verificar, de manera cierta y actualizada, quiénes cumplían el umbral legal de ingresos para 2026.

Como resultado de dicho análisis, la CREG evidenció que para la vigencia 2026 se incrementó en cinco (5) el número de funcionarios con derecho a recibir dotación de ley. En consecuencia, antes de iniciar el proceso contractual fue indispensable actualizar la identificación de beneficiarios, redefinir la cantidad de dotaciones requeridas, ajustar el alcance técnico del contrato y proyectar nuevamente el presupuesto asociado, todo ello en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la actividad contractual y administrativa de la CREG. Así, el inicio posterior del proceso no obedeció a una omisión de la Entidad, sino a la necesidad de asegurar que la contratación respondiera al universo real de beneficiarios determinado conforme a la normativa vigente y a la situación salarial efectivamente aplicable en 2026.

Con fundamento en lo anterior, la CREG requiere contratar la adquisición de treinta y nueve (39) valeras o chequeras redimibles de dotación, discriminadas así: treinta y tres (33) para dotación masculina, que incluya camisa para hombre, traje para hombre compuesto por saco y pantalón, corbata y par de zapatos de calle, en todas las tallas; y seis (6) para dotación femenina, que incluya blusa para dama, traje para dama compuesto por chaqueta y falda o pantalón, y par de zapatos de calle, en todas las tallas, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. Lo anterior permitirá garantizar el cumplimiento de la obligación legal de suministro de dotación a los servidores con derecho a ella, bajo condiciones de calidad, oportunidad, trazabilidad y adecuada ejecución contractual.



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-51696216
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 4 de 24

## JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA, IDONEIDAD / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación económica del presente proceso contractual se sustenta en el estudio de mercado adelantado por la CREG, a partir del cual se verificó la razonabilidad del presupuesto oficial frente a la oferta disponible en el mercado y frente al comportamiento histórico de contrataciones similares realizadas por la Entidad.

Con el fin de identificar precios de referencia para el suministro de la dotación de vestido y calzado requerida, la CREG solicitó cotización a diferentes empresas del sector, entre ellas Arturo Calle, Inversiones BRT, Central de Dotaciones y Suministros y Dotaciones, para el suministro de las tres (3) dotaciones correspondientes a cada uno de los funcionarios que actualmente tienen derecho a percibir la dotación de ley. Como resultado de dicho sondeo, se recibió cotización por parte de INVERSIONES BRT S.A.S. por valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($25.989.600), suma que corresponde al suministro total de las dotaciones requeridas. Este valor equivale aproximadamente a $1.999.200 por funcionario, para las tres dotaciones de la vigencia, es decir, un valor promedio de $666.400 por dotación.

Adicionalmente, para validar la razonabilidad de la cotización recibida, la CREG analizó el comportamiento de las contrataciones efectuadas en vigencias anteriores para la adquisición de dotación de vestido y calzado. Dicho análisis permitió identificar los siguientes antecedentes contractuales:

| Número de contrato | PROVEEDOR CONTRATISTA | OBJETO | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-51696216
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 5 de 24

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2023-091 | INVERSIONES BRT SAS | Contratar la adquisición de dotación de prendas de vestir y calzado de labor para funcionarios con cargo de auxiliar de servicios generales y conductor mecánico, mediante bonos redimibles exclusivamente en vestuario adquirido, y que corresponden a las tres (3) dotaciones cuatrimestrales en el año 2023, para 8 funcionarios | $ 11.966.379 |
| 2024-078 | INVERSIONES BRT SAS | Contratar la adquisición de dotación de vestido y calzado de labor para funcionarios con cargo de auxiliar de servicios generales y conductor mecánico, para 8 funcionarios | $ 11.523.600 |
| 2025-097 | INVERSIONES BRT S.A.S. | Contratar la adquisición de dotación de vestido y calzado de labor para funcionarios con cargo de auxiliar de servicios generales y conductor mecánico, para 8 funcionarios | $ 13.416.060 |

En la vigencia 2023, mediante el contrato No. 2023-091, suscrito con INVERSIONES BRT SAS, se contrató la adquisición de dotación de prendas de vestir y calzado de labor para 8 funcionarios, por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($11.966.379)**, equivalente a un valor aproximado de **$1.495.797 por funcionario** para las tres (3) dotaciones del año, esto es, **$498.599 por dotación**.

Para la vigencia 2024, mediante el contrato No. 2024-078, también suscrito con INVERSIONES BRT SAS, se contrató la adquisición de dotación de vestido y calzado de labor para 8 funcionarios, por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($11.523.600)**, equivalente a **$1.440.450 por funcionario** para las tres (3) dotaciones, esto es, **$480.150 por dotación**.

De igual forma, en la vigencia 2025, mediante el contrato No. 2025-097, suscrito con INVERSIONES BRT S.A.S., se contrató la adquisición de dotación de vestido y calzado de labor para 8 funcionarios, por valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA PESOS M/CTE ($13.416.060)**, equivalente a un valor aproximado de **$1.677.008 por funcionario** para las tres (3) dotaciones, es decir, **$559.003 por dotación**.



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-51696216
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 6 de 24

Del análisis comparativo de estos antecedentes contractuales se evidencia que los valores históricos por funcionario y por dotación constituyen un referente objetivo para validar la razonabilidad del presupuesto estimado del presente proceso, en la medida en que permiten contrastar la cotización actual con precios efectivamente contratados por la CREG en vigencias anteriores.

El contraste entre estos valores históricos y la cotización allegada para la presente vigencia permite concluir que el precio ofertado se encuentra dentro de parámetros razonables de mercado. En efecto, el valor promedio por dotación proyectado para el presente proceso, correspondiente a $666.400, supera los valores promedio observados en 2023, 2024 y 2025; sin embargo, dicha variación se encuentra objetivamente explicada por el incremento de precios del mercado, la dinámica económica del sector, el aumento del universo de beneficiarios con derecho a la prestación y las condiciones técnicas exigidas por la Entidad para garantizar la adecuada redención de las valeras o chequeras, la calidad de las prendas y el cumplimiento de garantías. En esa medida, no se advierte una desviación irrazonable o desproporcionada del valor cotizado frente a los referentes históricos de contratación.

Así mismo, se precisa que el presupuesto oficial asignado por la CREG para el presente proceso corresponde a la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000), valor que guarda correspondencia directa con la cotización efectivamente recibida. La diferencia entre el presupuesto oficial y la cotización allegada es de apenas $10.400, lo cual evidencia que la apropiación presupuestal se encuentra ajustada al valor real identificado en el estudio de mercado y que fue proyectada con criterios de prudencia, razonabilidad y suficiencia para atender integralmente la necesidad institucional.

En consecuencia, del análisis de mercado realizado, de la cotización obtenida y de la comparación con las contrataciones históricas de la CREG, se concluye que el presupuesto oficial del proceso no se encuentra sobrevalorado ni subvalorado, sino que corresponde a un valor ajustado a las condiciones actuales del mercado y



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-51696216
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 7 de 24

suficiente para satisfacer la necesidad de suministro de la dotación de vestido y calzado del personal beneficiario de la CREG.

## IDONEIDAD DEL ADJUDICATARIO REQUERIDO

Para la adecuada ejecución del contrato, la CREG requiere contratar una persona natural o jurídica con capacidad técnica, operativa y comercial para suministrar la dotación de vestuario y calzado del personal beneficiario de la Entidad, mediante el sistema de valeras o chequeras redimibles.

El adjudicatario deberá acreditar experiencia en el suministro de dotación de vestido y calzado, preferiblemente para entidades públicas o para organizaciones con requerimientos similares, y contar con la infraestructura necesaria para garantizar la atención efectiva de los beneficiarios. En particular, deberá disponer de establecimientos propios o aliados en Bogotá D.C. en los que sea posible redimir las valeras o chequeras, con disponibilidad de prendas y calzado en diferentes tallas, variedad de referencias y condiciones adecuadas de calidad, atención y oportunidad.

Así mismo, el adjudicatario deberá contar con capacidad para asegurar la correcta administración del sistema de redención, incluyendo la expedición de las valeras o chequeras a nombre de los funcionarios indicados por el supervisor del contrato, la restricción de su uso exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado, la reposición de dichos instrumentos en caso de pérdida, la ampliación de su vigencia cuando sea requerida y el reporte oportuno a la CREG sobre su utilización efectiva. Estas actividades exigen un proveedor idóneo, con experiencia verificable y con procesos internos que permitan garantizar trazabilidad, control y atención eficiente durante toda la ejecución contractual.



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-51696216
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 8 de 24

Se considerará idóneo el oferente que demuestre experiencia en contratos similares, capacidad para suministrar la totalidad de la dotación requerida bajo el sistema de valeras o chequeras redimibles, cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la CREG y aptitud para atender oportunamente cambios, ajustes, garantías y demás requerimientos de los beneficiarios y de la supervisión del contrato. Igualmente, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables en materia de seguridad social, parafiscales, seguridad y salud en el trabajo, así como la capacidad administrativa necesaria para atender las actividades contractuales y documentales derivadas de la ejecución del contrato, incluido el cargue de información en SECOP II cuando ello sea requerido.

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes a adquirir corresponden a dotaciones de vestuario y calzado que serán suministradas a través de valeras o chequeras de dotación, no transferibles y no redimibles por dinero, expedidas a nombre de los funcionarios beneficiarios definidos por la CREG. Cada valera o chequera deberá permitir la redención exclusiva de los bienes de dotación descritos por la Entidad, en establecimientos autorizados por el proveedor y conforme a las condiciones pactadas en el contrato.

Para la ejecución del contrato se requiere el suministro de treinta y nueve (39) valeras o chequeras redimibles, discriminadas así:

a. **Dotación masculina:** treinta y tres (33) valeras o chequeras redimibles, cada una destinada a la adquisición de:

   - Una (1) camisa para hombre, en todas las tallas.



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-51696216
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 9 de 24

- Un (1) traje para hombre, compuesto por saco y pantalón, en todas las tallas.
- Una (1) corbata.
- Un (1) par de zapatos de calle para hombre, en todas las tallas.

**b. Dotación femenina:** seis (6) valeras o chequeras redimibles, cada una destinada a la adquisición de:

- Una (1) blusa para dama, en todas las tallas.
- Un (1) traje para dama, compuesto por chaqueta y falda o pantalón, en todas las tallas.
- Un (1) par de zapatos de calle para dama, en todas las tallas.

Las prendas y el calzado deberán ser nuevos, de primera calidad y aptos para el uso institucional y el ejercicio de funciones administrativas. En consecuencia, deberán cumplir estándares mínimos de calidad en confección, materiales, resistencia, presentación, comodidad y durabilidad. Las prendas deberán entregarse sin imperfecciones, con adecuados acabados internos y externos, y todos sus accesorios, tales como cremalleras, botones, filetes e hilos, deberán armonizar con el color y características del material.

El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de establecimientos comerciales donde los beneficiarios puedan redimir las valeras o chequeras y seleccionar directamente el vestuario y calzado requeridos. Además, deberá ofrecer establecimientos adicionales en Bogotá D.C., distintos a los de su propiedad, que permitan la redención efectiva de dichos instrumentos conforme a lo previsto en el contrato. También deberá ofrecer las colecciones más recientes disponibles dentro de las especificaciones técnicas exigidas y aplicar los descuentos y promociones vigentes al momento de la redención.



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-5:16962:16
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 10 de 24

El adjudicatario deberá otorgar una garantía mínima de seis (6) meses sobre la calidad de las prendas y del calzado. En caso de presentarse fallas de calidad, deberá efectuar el cambio correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud formulada por el supervisor o por el beneficiario a través de correo electrónico. Así mismo, deberá realizar los ajustes o arreglos de las prendas dentro del término de garantía legal, con entrega máxima en quince (15) días hábiles contados desde la solicitud del beneficiario.

Las valeras o chequeras deberán incluir el valor a redimir, ser utilizables exclusivamente para la adquisición de los bienes de dotación pactados y no podrán ser cambiadas por dinero en efectivo ni por otros bienes. El adjudicatario deberá informar a la CREG sobre las valeras o chequeras efectivamente redimidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su uso o cuando así lo solicite el supervisor, y dentro del mismo plazo deberá expedir las nuevas valeras o chequeras requeridas. En caso de pérdida por parte del beneficiario, el proveedor deberá expedir una nueva valera o chequera sin costo adicional para la Entidad, previa acreditación de la constancia respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.

En razón de lo anterior, las especificaciones técnicas de la contratación no se agotan en la simple entrega de bonos o instrumentos de canje, sino que comprenden un servicio integral de suministro, redención, garantía, reposición, seguimiento y atención al beneficiario, condiciones que resultan indispensables para satisfacer adecuadamente la necesidad de la Entidad.

## OBJETO DEL CONTRATO

106 Adquirir la dotación de vestuario y calzado al personal de la entidad que, conforme a la normatividad vigente, tiene derecho a recibirla.



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-51696216
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 11 de 24

## MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el numeral 2.1.5 del Manual de Contratación de la CREG_BS-MN-003 adoptado mediante Resolución 99_200 de 2024, este proceso de selección se realizará a través de la modalidad de contratación: Invitación a una pluralidad determinada de proponentes

Lo anterior en razón a que *"el valor de la contratación a adelantar sea igual o inferior a 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

## VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

El contrato tendrá un valor estimado total de hasta **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como, todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Esta suma será pagada por la CREG al futuro contratista de la siguiente manera:

a. Un primer pago por el valor total de las valeras o chequeras suministradas para la primera dotación de la vigencia 2026 y recibo a satisfacción de los elementos suministrados, previa presentación de la factura, certificado de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

b. Un segundo pago por el valor total de las valeras o chequeras suministradas para la segunda dotación de la vigencia 2026 y recibo a satisfacción de los elementos suministrados, previa presentación de la factura, certificado de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.


Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-51696216
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 12 de 24

c. Un tercer pago por el valor total de las valeras o chequeras suministradas para la tercera dotación de la vigencia 2026 y recibo a satisfacción de los elementos suministrados, previa presentación de la factura, certificado de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales; los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja "PAC".

Cada uno de los pagos estarán sujetos a la previa presentación de los siguientes documentos: i) presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista, ii) el informe de las actividades realizado por parte del contratista cuando haya lugar, iii) certificación y/o soporte de cumplimiento del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal del período correspondiente a la ejecución y vigencia del contrato, iv) al recibo a satisfacción de los productos pactados por parte del supervisor del contrato, v) todos los demás documentos soporte y cumplimiento de los demás requisitos de ley.

La CREG hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre los pagos, de acuerdo con las disposiciones vigentes u otros, en caso de surgir nuevas disposiciones tributarias.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el contratista, reportada en el sistema SECOP II y la indicada en la certificación de cuenta bancaria anexa en los documentos requeridos para la suscripción del contrato.

## PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización y hasta el 30 de diciembre de 2026.



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-5.16962.16
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 13 de 24

## LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto contractual se desarrollará en la ciudad de Bogotá.

## OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES

Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial del Manual de Contratación de la Entidad, el contratista y la CREG deberán asumir las respectivas obligaciones.

### I. OBLIGACIONES DE LA CREG

#### Obligaciones generales

a) Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.
b) Exigir y vigilar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato a través del supervisor designado y/o a través de la interventoría que se contrate.
c) Pagar el valor total del contrato, en la forma estipulada en este contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y aprobación por parte del supervisor o interventor.
d) Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
f) Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de la CREG y el objeto de la contratación.
g) Socializar los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### II. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-5.16962.16
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 14 de 24

## Obligaciones generales

a) El adjudicatario se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
b) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato.
c) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la CREG requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
d) Realizar los pagos al Sistema Integrado de Seguridad Social - SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y/o Certificar por el Representante Legal o el Revisor Fiscal el pago del Sistema Integrado de Seguridad Social y aportes parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente, y durante la ejecución del contrato.
e) Dar cumplimiento con la ejecución del contrato presentando la factura y/o cuenta de cobro y demás documentos requeridos de acuerdo con el plan de pagos establecido en el contrato, así como la respectiva publicación de los documentos del trámite de pagos en la plataforma del Sistema de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
f) El adjudicatario se obliga a dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, durante la ejecución del objeto del contrato, así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la CREG.
g) Conocer la Política de Equidad, Diversidad e Inclusión de la CREG, mediante la cual se establecen los lineamientos que promueven la cultura de respeto a la diversidad, igualdad, no discriminación, e inclusión. Política que se encuentra disponible mediante solicitud al correo electrónico: creg@creg.gov.co.
h) Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.


Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-51696216
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 15 de 24

i) Presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por ésta para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
j) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

### Obligaciones específicas

a) Para el cumplimiento del contrato el proveedor realizará entrega de la dotación según las siguientes especificaciones técnicas:

| DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR | DOTACIÓN PARA REDIMIR | CANTIDAD DE BONOS |
|---|---|---|
| Valera o Chequera de dotación para hombre (No redimibles por dinero y no transferibles) | Camisa para hombre (todas las tallas) | 33 Valeras o chequeras de dotación redimibles |
| | Traje para hombre (saco y pantalón todas las tallas) | |
| | Corbata | |
| | Par de zapatos de calle (todas las tallas) | |
| Valera o Chequera de dotación para mujer (No redimibles por dinero y no transferibles) | Blusa para dama (todas las tallas) | 6 Valeras o chequeras de dotación redimibles |
| | Traje para dama (chaqueta, falda o pantalón todas las tallas) | |
| | Par de zapatos de calle (todas las tallas) | |


Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-51696216
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 16 de 24

b) Entregar 39 (treinta y nueve) valeras o chequeras redimibles, a nombre de los funcionarios de la CREG indicados por el supervisor, garantizando que incluyan el valor a redimir y que sean canjeables exclusivamente por vestuario y calzado en diversas tallas para adultos.
c) Asegurar que las valeras o chequeras únicamente puedan ser utilizadas para la adquisición de los artículos de vestuario y calzado especificados en el contrato, prohibiendo su cambio por dinero en efectivo u otros bienes.
d) Garantizar la disponibilidad de establecimientos comerciales donde los beneficiarios puedan seleccionar el vestuario y calzado de dotación. Además, ofrecer establecimientos adicionales en Bogotá D.C., distintos a los de su propiedad, que permitan la redención de las valeras o chequeras conforme a lo estipulado en el contrato.
e) Ofrecer garantía de seis (6) meses sobre la calidad de las prendas, asegurando que sean entregadas sin imperfecciones, con acabados internos y externos de alto estándar y en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública. Todos los accesorios (cremalleras, botones, filetes e hilos) deben armonizar con el color del material.
f) En caso de fallas en la calidad de los productos, realizar el cambio de prendas o calzado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles tras la solicitud del supervisor o del funcionario mediante correo electrónico. Asimismo, efectuar ajustes o arreglos de las prendas dentro del plazo de garantía legal, garantizando su entrega en un tiempo máximo de quince (15) días hábiles desde la solicitud del beneficiario.
g) Informar a la CREG sobre las valeras o chequeras efectivamente redimidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su uso o cuando así lo solicite el supervisor. Expedir dentro del mismo plazo las nuevas valeras o chequeras requeridas.
h) Ofrecer las colecciones más recientes de vestuario y calzado disponibles dentro de las especificaciones técnicas establecidas. Aplicar los descuentos y promociones vigentes al momento de la redención de las valeras o chequeras, asegurando el acceso a mejores precios y condiciones para los beneficiarios.


Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-51696216
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 17 de 24

i) Extender la vigencia de las valeras o chequeras cuando sea requerido por el supervisor y expedir una nueva en caso de pérdida por parte del beneficiario, sin costo adicional para la CREG. Para ello, el beneficiario deberá presentar una constancia de pérdida emitida a través de la página web de la Policía Nacional. La nueva valera o chequera deberá ser entregada en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud por correo electrónico.
j) Mantener informado al supervisor del contrato sobre cualquier inconveniente en la entrega de los bienes, actuando con oportunidad y transparencia. Además, cumplir con el objeto del contrato con diligencia, responsabilidad y eficiencia, enmarcando todas sus actividades dentro de los principios de la buena fe y los términos pactados.
k) Cumplir con las normativas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás regulaciones aplicables. Garantizar el pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, cuando aplique, conforme a la legislación vigente.
l) Atender y corregir de manera inmediata las observaciones del supervisor respecto a la calidad del servicio, asegurando la implementación de acciones correctivas cuando sea necesario.
m) Gestionar el cargue de documentos y realizar las actividades requeridas en el SECOP II, según lo indicado por la CREG, dentro de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso contractual.
n) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, incluyendo la confidencialidad en el manejo de la información suministrada por la CREG, el acatamiento de las directrices impartidas por el supervisor y la prestación de colaboración oportuna para la ejecución eficiente del contrato.

## GARANTÍAS REQUERIDAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL

El Adjudicatario se obliga a constituir a favor de la CREG, Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, expedida por una entidad bancaria o



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-5.169.62.16
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 18 de 24

compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** por un valor asegurado equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de este y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** por un valor asegurado equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de este y un año más.
- **Salarios y prestaciones sociales:** por un valor asegurado equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de este y tres (3) años más.

Estas garantías serán aprobadas por la CREG cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el contrato a celebrar.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del contrato, el Adjudicatario deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

En caso de que no aplique garantías en el contrato a celebrar, corresponderá por lo establecido en el manual de contratación de la CREG, según el cual: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, en aquellos cuyo pago sea contra entrega, en los contratos de ejecución instantánea, en la compra de bienes cuya garantía es de fábrica y en los contratos cuyo valor sea igual o inferior a tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, en los dos últimos casos, la CREG determinará la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.*

*Tampoco será obligatorio constituir garantías cuando se trate de contratos de consultoría con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuando el pago de los servicios se haga contra entrega final de los productos y estos reciban a plena satisfacción por parte de la CREG"*


Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-5.16962.16
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Pagina 19 de 24

## SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El seguimiento y vigilancia para la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato a celebrar se realizará conforme al Manual de Supervisión e Interventoría BS-MN-002 y a través de:

Supervisión (__X__): La cual podrá ser ejercida por el funcionario que el ordenador del gasto designe.

La presente contratación requerirá de Interventoría para su ejecución SI (__) / NO (_X_)

## SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP

La presente necesidad se realizará conforme a la siguiente afectación presupuestal:

| **SOLICITUD DE CDP (marcar con X en la casilla correspondiente)** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Fuente** | 10 | Recurso CON situación de fondos | | 11 | Otros recursos del tesoro con situación de fondos | |
| | 16 | Recurso SIN situación de fondos | X | | | |
| **AFECTACIÓN PRESUPUESTAL** | | | | | | |
| **(marcar con X en la casilla correspondiente)** | | | | | | |
| **FUNCIONAMIENTO** | | | | | | |
| **Adquisición De Activos No Financieros (A-02-01).** | **A-02-01-01-003-008** | Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades | | **A-02-01-01-004-007** | Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones | |
| | **A-02-01-01-004-** | Maquinaria de | | | | |



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-5.169.62.16
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 20 de 24

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **005** | oficina, contabilidad e informática | | | | |
| **Adquisiciones Diferentes De Activos (A-02-02).** | **A-02-02-01-002-008** | Dotación (prendas de vestir y calzado) | X | **A-02-02-02-007-002** | Servicios inmobiliarios | |
| | **A-02-02-01-003-002** | Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados | | **A-02-02-02-008-002** | Servicios jurídicos y contables | |
| | **A-02-02-01-003-003** | Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear | | **A-02-02-02-008-003** | Otros servicios profesionales, científicos y técnicos | |
| | **A-02-02-01-004-007** | Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones | | **A-02-02-02-008-004** | Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información | |
| | **A-02-02-02-006-003** | Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas | | **A-02-02-02-008-007** | Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción) | |
| | **A-02-02-02-006-004** | Servicios de transporte de pasajeros | | **A-02-02-02-008-009** | Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales | |
| | **A-02-02-02-006-008** | Servicios postales y de mensajería | | **A-02-02-02-009-002** | Servicios de educación | |
| | **A-02-02-02-006-009** | Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia) | | **A-02-02-02-009-003** | Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales | |
| | **A-02-02-02-007-001** | Servicios financieros y servicios conexos | | **A-02-02-02-009-006** | Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos | |
| | **A-02-02-02-008-005** | Servicios de soporte | | **A-02-02-02-010** | Viáticos de los funcionarios en comisión | |



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-51696216
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 21 de 24

| INVERSIÓN | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Modernización del marco regulatorio en los sectores de competencia de la CREG a nivel nacional** | **C-2106-1900-7-0-2106004-2** | Documentos de regulación | | **C-2106-1900-7- 0-2106019-2** | Servicio de divulgación del sector minero energético | |
| **Fortalecimiento al desempeño institucional en la comisión de regulación de energía y gas a nivel nacional** | **C-2199-1900-0006-0-2199060-2** | Servicio de Educación Informal para la Gestión Administrativa | | **C-2199-1900-0006-0-2199054-2** | Servicio de gestión documental | |
| **Fortalecimiento de la gobernanza de las tecnologías de la información en la CREG nacional** | **C-2199-1900-0005-0-2199067-2** | Servicios tecnológicos | | **C-2199-1900-0005-0-2199065-2** | Servicios de información implementados | |

| VIGENCIAS FUTURAS | | | |
|---|---|---|---|
| **Radicado interno** | | **Año** | **Cuantía por año** |
| | | | |
| **Aprobación** | | **Fuente:** | |
| | | **Recurso:** | |
| | | **Situación de fondos:** CSF (___) SSF (___) | |

La presente solicitud de contratación es aprobada por el Ordenador del Gasto previa presentación y recomendación del Comité de Compras de Bienes y Servicios conforme al acta No. 14 del 20 de abril del 2026.

**Ordenador del Gasto**
Nombre: Miguel Ángel Lozada Urrego



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-5.16962.16
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 22 de 24

Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Firma electrónica al final del documento.

**Gestor de Necesidad**
Nombre: Fabián Ricardo Romero Suárez
Cargo: Profesional Especializado – Gestión Humana

Firma electrónica al final del documento.



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

**Información Pública**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-51696216
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 23 de 24

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2026002053

## Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-51696216

Estado: Finalizado

Creación: 2026-05-07 15:29:04

Finalización: 2026-05-07 16:46:09

Escanee el código para verificación

**Aprobación: Ordenador del gasto**

Miguel Angel Lozada Urrego

Miguel Angel Lozada Urrego
miguel.lozada@creg.gov.co
80110285
Asesor Regulación
CREG

**Elaboración: Gestor de la necesidad**

FABIÁN RICARDO ROMERO SUÁREZ
fabian.romero@creg.gov.co
74282010
Profesional Especializado 2028-24
Comisión de Regulación de Energía y Gas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-51696216
2026-05-07T16:46:14-05:00 - Página 24 de 24

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

I2026002053

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260507-152904-4bd5e4-51696216

Creación: 2026-05-07 15:29:04

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-07 16:46:09

Escanee el código para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---|---|---|---|
| Elaboración | FABIÁN RICARDO ROMERO SUÁREZ<br>fabian.romero@creg.gov.co<br>Profesional Especializado 2028-24<br>Comisión de Regulación de Energía y Gas | Aprobado | Env.: 2026-05-07 15:29:07<br>Lec.: 2026-05-07 15:30:09<br>Res.: 2026-05-07 15:30:39<br>IP Res.: 172.225.238.98 |
| Aprobación | Miguel Angel Lozada Urrego<br>miguel.lozada@creg.gov.co<br>Asesor Regulación<br>CREG | Aprobado | Env.: 2026-05-07 15:30:39<br>Lec.: 2026-05-07 16:26:19<br>Res.: 2026-05-07 16:46:09<br>IP Res.: 186.102.6.146 |